

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	1125
Radicado:	760013110012-2023-00072-00
Proceso:	FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante:	HEIMY TATIANA MAYORGA URRIAGO EN REPRESENTACION DE LA MENOR SALOME FLOREZ MAYORGA
Demandado:	SANTIAGO FLOREZ GUERRERO
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA SIN CONSIDERACION

El apoderado judicial de la parte demandante allega constancia del envío de la notificación por aviso al demandado SANTIAGO FLOREZ GUERRERO.

De su revisión se tiene que la misma no cumple con lo establecido en el Art.292 del C.G.P., toda vez que en la citación elaborada por el apoderado actor se hace mención a lo establecido en el inciso primero del numeral 3° del art.291 del C.G.P., lo que no es propio de este tipo de notificación. Asimismo, no se le hizo al demandado la advertencia de que la misma *"se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino"*, tal como lo señala el inciso 1° del art.292 del C.G.P.

Así las cosas, se dispondrá AGREGAR al expediente SIN CONSIDERACIÓN la constancia de notificación por aviso, y se REQUERIRÁ a la parte demandante para que la realice nuevamente de conformidad con lo reglado en el Art.292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(1)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb70418318a088c5818e7db854fdf5094dc2aec949ad39e4c0a4c53795cbba93**

Documento generado en 09/05/2023 03:30:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>